

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

El Alcalde de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece que en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82, 95 y 366 de cara a que, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que el Estado planificará bajo su legitimidad, el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, siendo imperativo de las autoridades correspondientes diseñar y aplicar los procedimientos de control para preservar el medio ambiente, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida en procura de la población así como las generaciones futuras.

Que es menester por parte de la administración, contribuir con los principios ambientales, de manera alineada y ligada a la Prevención y Precaución sobre aquellos sucesos que pongan en detrimento y deterioro la preservación del Desarrollo Sostenible Ambiental Urbano.

Que el Decreto 2811 de 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el artículo primero establece que el ambiente y los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo.

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA", en su artículo 1 numeral 7, establece que el estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de los instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, adoptado en la Alcaldía de Pereira y sus Entidades Descentralizadas, por medio del Decreto 000072 del 27 enero de 2023, establece que las entidades en su gestión deben ser coherentes con el sistema de gestión ambiental Municipal de Pereira - SIGMA, contenido en el Acuerdo 033 del 2016.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

Que la Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, consagra el concepto de educación y sensibilización de los usuarios del servicio público, así como el contenido del programa de uso eficiente y ahorro de agua. Se consagra la obligación para las entidades usuarias del recurso de adelantar programas de educación, sensibilización y concientización, así como programas docentes para promover el ahorro y uso eficiente del recurso.

Que el Decreto 1090 de 2018, Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua establece en el artículo 2.2.3.2.1.1.1 que su objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el programa mencionado y se aplica, entre otros, a las entidades territoriales responsables de implementar lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”.

Que la Ley 697 de 2001, “por medio de la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se promueve la utilización de energías alternativas en el artículo uno (1) contempla la declaratoria del Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar, entre otros, el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad económica y la promoción del uso de energías no convencionales, de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales”.

Que la Ley 1715 de 2014, “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, en el artículo 1°, establece que su objeto es promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de esas fuentes y el uso eficiente de las energías renovables en el sistema energético nacional.

Que con base al Acuerdo 07 de mayo 09 de 2013, “Por medio del cual se adoptan medidas para el ahorro de papel por parte de las entidades públicas del Municipio de Pereira”, se deben establecer medidas que garanticen el ahorro en el consumo de papel y su correspondiente impacto ambiental, por parte de las diferentes dependencias que lo conforman.

Que la Ley 1252 de 2008 establece la responsabilidad de los generadores de residuos peligrosos y tiene como objeto regular, dentro del marco de la gestión integral, velando por la protección de la salud humana y el ambiente, todo lo relacionado con la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional.

Que por medio de la Resolución 3831 de agosto 18 de 2016, “Por medio de la cual se adopta e implementa el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – Alcaldía Municipal de Pereira – Sector Central”, se deben diseñar estrategias

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

para prevenir y minimizar la generación de los residuos peligrosos en los espacios de la Alcaldía de Pereira e instalaciones a su cargo, garantizando su manejo de forma ambientalmente segura, hacia la protección de la salud y del ambiente en el marco de los principios, objetivos y estrategias definidas para la planeación y gestión ambiental en la Alcaldía Municipal contenidos en el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

Que la Ley 1549 de 2012, mediante la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación en el desarrollo territorial, en el artículo 1°- en su objeto – establece que ésta se orienta a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto en el ámbito local y nacional, en el marco de la construcción de cultura ambiental para el país.

Que según la NTC ISO 14001:2015, tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones o empresas los elementos para implementar un sistema ambiental efectivo (el cual puede estar integrado con otros requisitos de normas de gestión), para así ayudar a las organizaciones a conseguir los objetivos propuestos.

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.

Que el Decreto municipal 834 de 2016, numeral 2.14, establece como una de las funciones de la Secretaría de Gestión Administrativa la de ejercer el direccionamiento estratégico para el cumplimiento de la función administrativa a través de la implementación, implantación, verificación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, dentro del que se encuentra el Sistema de Desarrollo Administrativo y Ambiental, en los términos señalados en la ley, siguiendo directrices de la Función Pública y la ESAP.

Que el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA es el instrumento de planeación que se sustenta en el análisis de la situación ambiental de índole Institucional, con el objeto de brindar información y fundamentos necesarios para la implementación de acciones de gestión ambiental en procura de dar alcance a los objetivos establecidos y acordes con el principio orientador del Desarrollo Sostenible.

Que la importancia del PIGA radica en la concientización ambiental de índole institucional que incumbe tanto a los servidores públicos como contratistas que componen la Administración Municipal – Nivel Central, así como el rol de los ciudadanos que permiten darnos una ruta instructiva de las necesidades que actualmente se demandan para mitigar el impacto ambiental compuesto por programas esenciales como lo son: (Programa de ahorro y uso eficiente del agua, energía eléctrica, Programa Manejo y Disposición de

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

Residuos sólidos ordinarios - aprovechables y Peligrosos – RESPEL, Programa de Educación Ambiental Institucional, Programa de Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas). Tomando acciones continuas y articuladas que posibiliten impactar desde una postura positiva y amigable, con el ánimo de aminorar las repercusiones negativas que se han suscitado dentro de esta administración.

Que es necesario para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Que para el desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la entidad, se hace necesario crear una mesa técnica de las actividades propias del mismo.

Que por lo antes expuesto, el alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Adóptese e implementarse el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA en la administración de Pereira, nivel central, el cual está conformado por seis (5) programas ambientales, a saber:

1. Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.
2. Programa de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía Eléctrica.
3. Programa Manejo y Disposición de Residuos sólidos ordinarios - aprovechables y Peligrosos - RESPEL.
4. Programa de Educación Ambiental Institucional.
5. Programa de Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición: El Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA es el instrumento de planeación en el que se concertar programas de gestión con base en el análisis de la situación ambiental institucional actual, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para fortalecer la gestión ambiental y de esta manera promover la implementación de estrategias dentro de la Administración Municipal - Nivel Central, destinadas a prevenir, mitigar, corregir, o compensar los impactos negativos sobre el ambiente, en busca de un desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO: El Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, tomará como referente la norma técnica NTC ISO 14001- 2015, en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, según la normatividad vigente que le aplique.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

ARTÍCULO TERCERO. Principios. El Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, se regirá por los siguientes principios ambientales:

1. **Principio de colectividad y/o solidaridad.** La gestión ambiental institucional en procura de la preservación y cuidado integral estará a cargo no solo de la administración, sino que, irá de manera mancomunada y articulada, ligada a la responsabilidad de la población perteneciente al municipio
2. **Principio supranacional.** El derecho ambiental tiene su fundamentación adherida y extendida al derecho internacional como lo son el Acuerdo de París, el Convenio de Estocolmo, Acuerdo de Escazú y la Declaración de Río, entre otros convenios que se encuentran sintonizados y desde una postura armónica con el objeto de la preservación ambiental.
3. **Principio de Cooperación:** Se debe propiciar de manera articulada por parte de la Institución, los debidos manejos de manera instruida para buscar salvaguardar los recursos ambientales, que repercutan de forma positiva, en coadyuvancia de la ciudadanía.
4. **Desarrollo sostenible como proyecto social y cultural:** El desarrollo sostenible tiene como objetivo velar por un proyecto de vida colectivo que involucre, tanto a la ciudadanía como a la Institución Pública.
5. **Transformación positiva de la concientización ambiental:** Las ventajas ambientales de la Institución Pública deben ser potenciadas a través de la planificación y el diseño, en formas creativas y competitivas en el ámbito preventivo, conservando los procesos ecológicos esenciales y mejorando la capacidad del medio para sustentar el íntegro funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación de la Mesa Técnica Coordinadora PIGA. Esta mesa técnica se establece como órgano rector y responsable de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y estará integrado por:

1. Secretaría de Gestión Administrativa
2. Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
3. Secretaría de Planeación
4. Secretaría de las TIC
5. Secretaría de Infraestructura – Talleres
6. Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social
7. Secretaría de Educación
8. Secretaría de Cultura
9. Secretaría de Desarrollo Social y Político
10. Secretaría de Gobierno
11. Secretaría de Deportes y Recreación - Jefatura de Escenarios
12. Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones

ARTÍCULO QUINTO Funciones específicas de la Mesa Técnica Coordinadora – PIGA.

Secretaría de Gestión Administrativa.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

- Construir la Mesa Técnica Coordinadora del PIGA y hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución de las actividades planteadas en el Plan de Acción del PIGA.
- Socializar al interior de la Administración Municipal - Nivel Central, el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, con su respectivo plan de acción.
- Asignar el personal profesional idóneo para el ajuste y ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el plan de acción para la Administración Municipal - Nivel Central.
- Realizar seguimiento al Plan de Acción del PIGA, solicitando los informes que se requieran a los diferentes subprocesos de la Administración Municipal - Nivel Central, que intervienen en el proceso.
- Promover la celebración de fechas ambientales, a través de campañas de sensibilización.
- Diseñar y socializar herramientas audiovisuales de educación ambiental al interior de la Administración Municipal - Nivel Central.
- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en la identificación de las cantidades de material aprovechable recuperado, con el apoyo de los recicladores de oficio al interior del palacio municipal.

Servicios Generales:

- Elaborar los informes semestrales comparativos, correspondiente al consumo de energía eléctrica y de agua al interior del Edificio Palacio Municipal, que requiera la Mesa Técnica Coordinadora conformada para tal fin, con las sugerencias del caso, para una acertada toma de decisiones.
- Revisar y mantener la limpieza de los tanques de almacenamiento de agua del Edificio Palacio Municipal.
- Generar informes semestrales sobre la revisión y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua del Edificio Palacio Municipal.
- Apoyar la gestión para el uso eficiente de los recursos (agua, energía, residuos sólidos)
- Solicitar de manera semestral, a la Secretaría de Infraestructura, la designación de personal idóneo (trabajador oficial), a fin de realizar una revisión general sobre el estado de las instalaciones eléctricas e hidráulicas al interior del Edificio Palacio Municipal que permita la toma de decisiones y que faciliten el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica y recurso hídrico.
- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en la identificación de las cantidades de material aprovechable recuperado, con el apoyo de los recicladores de oficio al interior del palacio municipal.

Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos - Almacén

- Elaborar informes comparativos de manera semestral, en el que se identifique el consumo de resmas de papel, por dependencia, al interior de la Administración Municipal - Nivel Central.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Realizar informes de seguimiento al parque automotor de la Alcaldía de Pereira - Nivel Central respecto a la verificación del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de gases.
- Realizar Informes de manera trimestral sobre el consumo de combustibles del parque automotor de la administración municipal.

Seguridad y Salud en el Trabajo

- Elaborar y desarrollar el Plan de contingencia para residuos peligrosos - RESPEL, para la Administración Municipal - Nivel Central.

Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental:

- Acompañar la implementación de las actividades del plan de acción del PIGA, que permitan promover el interés y la sensibilización del personal de la Administración Municipal – Nivel Central, en la disminución y adecuada disposición de residuos sólidos.
- Elaborar y presentar el informe de gestión ambiental correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental (CARDER).
- Diligenciar el formato de registro de generadores de residuos peligrosos del IDEAM.
- Ajustar la Resolución 3831 de 2016, “Por medio de la cual se adopta e implementa el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos, en la Alcaldía Municipal de Pereira”.
- Realizar jornadas de capacitación, concientización sobre el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos y peligrosos RESPEL.
- Diseñar y socializar herramientas audiovisuales y piezas publicitarias, enfocadas en el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios - aprovechables y peligrosos RESPEL.
- Apoyar la elaboración y desarrollo del Plan de contingencia para residuos peligrosos - RESPEL, para la Administración Municipal - Nivel Central.
- Identificación de las cantidades de material aprovechable recuperado, con el apoyo de los recicladores de oficio al interior del palacio municipal.

Secretaría de Planeación - Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal:

- Acompañar las actividades que permitan fortalecer a los servidores públicos, contratistas y personal de servicios generales de la Administración Municipal - Nivel Central, en el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, liderando jornadas de capacitación y concientización.
- Acompañar jornadas de capacitación, concientización sobre el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.

Secretaría de las TIC:

- Apoyar la divulgación y socialización de piezas audiovisuales en la Administración Municipal – Nivel Central creadas por las respectivas dependencias.
- Elaborar y presentar informes trimestrales que indique los resultados obtenidos en el proceso de recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE
- Disponer lugares debidamente adecuados para el almacenamiento de residuos peligrosos RAEEES y tóner, entre otros.
- Proporcionar un espacio en la página web, de la Administración Municipal - Nivel Central para tener consolidado los reportes de los subprocesos de cada Secretaría, que permita el intercambio de información para alimentar los indicadores del PIGA.

Secretaría de Infraestructura - Talleres:

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1362 de 2007 y aquellas que con posterioridad estén vigentes sobre la materia.
- Generar informe de manera semestral, de acuerdo con la visita o inspección realizada por el personal idóneo (trabajador oficial); en el que se identifique el estado de las instalaciones eléctricas e hidráulicas al interior del Edificio Palacio Municipal.
- Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente respecto al manejo de residuos sólidos y RESPEL.

Secretario (a) de Salud Pública y Seguridad Social

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados en cada una de sus dependencias.
- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Asignar un sitio para almacenamiento central de residuos peligrosos.

Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones:

- Diseñar herramientas audiovisuales que contribuyan al ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, el agua y el manejo y disposición de los residuos sólidos y RESPEL, por medio de campañas de sensibilización y divulgación.

Secretaría de Cultura:



POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Articular programas de divulgación y concientización ambiental.

Secretaría de Desarrollo Social y Político:

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.

Secretaría de Gobierno:

- Articular programas de divulgación y concientización ambiental. Acompañar y promover la celebración de fechas ambientales como el día del emprendimiento ambiental.
- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Sensibilización sobre el conocimiento y el impacto que se tiene sobre el cálculo de la huella de carbono al interior de la administración municipal y las posibles acciones para reducir las emisiones de CO2.

Secretaría de Deportes y Recreación - Jefatura de Escenarios.

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.
- Articular programas de divulgación y concientización ambiental.

Secretaría de Educación

- Elaborar y presentar un informe de gestión ambiental de manera trimestral, correspondiente a la generación y disposición final de residuos peligrosos (residuos especiales) y posconsumo. Los anexos del informe deben ir con el NIT del Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO: Todos los certificados de disposición final de residuos peligrosos - RESPEL deben estar reportados con el NIT del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO. Delegados a la Mesa Coordinadora - PIGA

Los Secretarios de Despacho deberán reportar, cada vez que sea necesario, por medio de comunicación oficial, a la Secretaría de Gestión Administrativa, las personas delegadas para hacer parte de la Mesa Técnica.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

ARTÍCULO SEPTIMO.

Las Secretarías que no tengan asiento directo en la Mesa Técnica Coordinadora del PIGA, deberán designar un enlace que, de ser necesario, sea convocado en temas puntuales y que, a su vez, multiplique el conocimiento propio del PIGA, al interior de cada uno de los subprocesos que conforman la Administración Municipal - Nivel Central.

ARTÍCULO OCTAVO. Invitados.

La Mesa Técnica podrá invitar a funcionarios o personal externo cuando lo considere necesario, para asesorar el proceso de formulación e implementación del PIGA de la Administración Municipal - Nivel Central, con el fin de garantizar resultados eficientes y ajustados a la normatividad ambiental vigente y los programas y objetivos de este.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones generales de la Mesa Técnica Coordinadora - PIGA.

1. Definir el plan de acción anual para la formulación y ejecución del PIGA, en el marco Ambiental para la Administración Municipal - Nivel Central. de las políticas, objetivos, estrategias y programas del Plan Institucional de Gestión
2. Gestionar y recopilar la información trimestralmente para que permanezca actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del PIGA y la normatividad ambiental vigente. Dicha información debe ser socializada en cada sesión de la Mesa Técnica.
3. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
4. Programar las actividades de la entidad, en cada uno de los escenarios de gestión del PIGA, teniendo en cuenta su interrelación con las demás dependencias.
5. Realizar seguimiento y evaluación trimestral de las actividades propuestas en el Plan de Acción PIGA.
6. Presentar los informes de los avances del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, de manera periódica a la Mesa Técnica Institucional de Gestión y Desempeño y cuando se requiera, a los organismos de control y vigilancia.
7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para actualizar las disposiciones normativas internas frente al plan de acción del PIGA.

ARTÍCULO DECIMO. Presidente Mesa Técnica Coordinadora - PIGA. El responsable de ejercer las funciones de Presidente de la Mesa Técnica Coordinadora PIGA, será la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental o su delegado y sus funciones serán las que se relacionan a continuación:

1. Presidir y orientar las reuniones de la Mesa Técnica PIGA, de manera dinámica y efectiva.
2. Tramitar ante las dependencias competentes, las recomendaciones y estrategias aprobadas en el marco de la Mesa Técnica Coordinadora PIGA.
3. Preparar el orden del día a tratar en cada sesión.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

4. Liderar las campañas relacionadas con la ejecución, implementación, socialización y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Reuniones Mesa Técnica Coordinadora - PIGA.

- **De manera ordinaria:** De manera trimestral, según convocatoria del Secretario Técnico de la Mesa Técnica Coordinadora PIGA.
- **De forma extraordinaria:** Cuando las necesidades así lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de los informes por parte de los subprocesos que conforman la Administración Municipal - Nivel Central se hará de manera trimestral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un integrante de la Mesa Técnica Coordinadora no puede asistir a la reunión previamente convocada, deberá informarlo por escrito a la secretaría técnica con una antelación no superior a los cinco (5) hábiles anteriores a la fecha de su celebración, indicando los motivos que justifican su ausencia; caso en el cual podrá delegar su asistencia y participación en otro funcionario que previamente haya sido contextualizado sobre el tema objeto de reunión.

PARÁGRAFO TERCERO: Quorum. La Mesa Técnica Coordinadora – PIGA, para deliberar y decidir sobre temas de su competencia requerirá de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. Secretario Técnico Mesa Técnica Coordinadora - PIGA. La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica será ejercida por la Secretaría de Gestión Administrativa quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar trimestralmente a reuniones ordinarias.
2. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
3. Elaborar las actas de reunión de la Mesa Técnica Coordinador PIGA.
4. Hacer seguimiento a las actividades integradas en el plan de acción del PIGA.
5. Presentar y consolidar los informes que requiera la Mesa Técnica Coordinadora PIGA, para su efectivo funcionamiento.
6. Las demás que le sean asignadas por la Mesa Técnica Coordinador PIGA.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Las disposiciones consagradas en este decreto tendrán como ámbito de aplicación los subprocesos que conforman la administración municipal de Pereira, nivel central.

ARTICULO DÉCIMOCUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL ALCALDÍA DE PEREIRA

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460160122725-3003685-006619757



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02460159133506-3003685-006613168



CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN
Secretaria Juridica (E)
02460160105041-3003685-006618884

Elaboró: Redactor: Victor Manuel Ramos Rios / CONTRATISTA

/